

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Y NUEVAS TITULACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL “REGLAMENTO
SOBRE ASIGNATURAS Y CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN”.**

Las asignaturas y créditos que pueden ser objeto de reconocimiento como de libre elección, previa solicitud, a los estudiantes de la Universidad de Oviedo matriculados en los actuales planes de estudios a extinguir, están sujetos al Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006 (BOPA 2007, de 6 de septiembre de 2006).

El citado Reglamento, en su artículo 10, confiere a los Decanos o Directores de Centros la competencia de resolución de las solicitudes de reconocimiento presentadas por sus respectivos alumnos, y al hoy Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones, en su Disposición Adicional única, la de interpretar y resolver cuantas cuestiones se plantéen en la aplicación del Reglamento.

Por ello, para aclarar las dudas suscitadas en algunos puntos y facilitar la resolución homogénea por los diferentes Centros, este Vicerrectorado dispone lo siguiente:

1-Con carácter general, la incorporación de créditos de libre elección por cursos o actividades de cualquier tipo de las previstas en el Reglamento por las que no se haya abonado una matrícula previa en la Universidad de Oviedo, conllevará el abono de los precios públicos correspondientes.

2-Se recuerda la necesidad de autorización expresa previa del Consejo de Gobierno de la Universidad para que los seminarios, asignaturas u otras actividades académicas organizadas por la Universidad de Oviedo, contempladas en el apartado c del Art.2, puedan ser incorporables como libre elección. Para ello, sus organizadores deberán solicitarlo con antelación a la Comisión Delegada de Extensión Universitaria y Títulos Propios (a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria).

3-El apartado f del Art. 2 se refiere a la realización de actividades académicas, para las que se haya reconocido explícitamente su consideración como créditos de libre elección, en otras universidades con las que la Universidad de Oviedo haya formalizado convenios de colaboración. Actualmente existen convenios de colaboración con otras Universidades extranjeras, con las Universidades del Grupo G-9 y la Universidad de León para la oferta de Cursos de Verano, si bien en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y en la Secretaría General de la Universidad mantienen registro actualizado de dichos convenios.

4- Por superación de cursos/niveles de idiomas extranjeros, se pueden contemplar dos posibilidades:

- a) En los reconocimientos que se soliciten por alumnos que los hayan cursado y superado durante una estancia Erasmus o mediante convenios de cooperación suscritos con Universidades extranjeras, los que tengan calificación podrán incluirse en el apartado i del Artículo 2, con la preceptiva intervención del coordinador del Centro o la comisión correspondiente.



- b) El Art. 3, aptdo.1 del Reglamento indica que se pueden obtener hasta 6 créditos sin calificación (2 por cada nivel) por cada idioma, exceptuando aquél por el que el alumno se hubiese examinado en las P.A.U., en que se limita a 4 créditos (2 por el nivel intermedio + 2 por el nivel avanzado).

El interesado deberá aportar certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Institutos de idiomas de las Universidades españolas o Diploma acreditativo en el caso de certificados oficiales extranjeros, que reflejen la superación: en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de los niveles de estudios Básico, Intermedio y Avanzado, y en el resto de certificados o diplomas, sus equivalencias en el Marco común europeo de referencia para idiomas, elaborado por el Consejo de Europa: usuario básico (niveles A1 y A2); usuario independiente/intermedio (niveles B1 y B2) y usuario competente/avanzado (niveles C1 y C2), debiendo completar en cada caso los 2 niveles de que se componen.


5-El Art.3, aptdo.2 se refiere a la superación de grados completos de enseñanzas artísticas, indicándose que se podrán obtener hasta un máximo de 6 créditos por este tipo de estudios, previa aportación de los certificados correspondientes que indiquen los grados superados. Se aclara que, en el caso de estudios oficiales de Música, si se han estudiado varios instrumentos, el límite indicado se entenderá para cada uno de ellos.

6-El Art.3, aptdo. 4 contempla el reconocimiento de hasta un tope máximo de 4,5 créditos por participación en actividades de representación y apoyo de estudiantes de la Universidad de Oviedo, concretándose en ser o haber sido, dentro del período de vigencia del Reglamento, miembro de alguno de los Órganos colegiados universitarios, y exigiéndose la asistencia, acreditada mediante certificación del Secretario del mismo, de al menos al 80% de las sesiones del Órgano colegiado de que se trate en cada mandato (por lo que sólo podrá solicitarse, en todos los casos, una vez completado un mandato, con la excepción de los alumnos que finalicen sus estudios antes de concluirlo).

Se especifican claramente en este artículo, los créditos a asignar por cada curso académico completo como miembro del Consejo de Gobierno, el Consejo Social, el Claustro Universitario y la Comisión de Gobierno del Consejo de Estudiantes, pero esta temporalidad no se concreta en el caso de los Órganos de representación de Centros y Departamentos: por analogía debe entenderse que los 1,5 créditos corresponden asimismo a cada curso académico completo.

7- Respecto al apartado 6 del Art.3, para que la participación en cursos, ciclos de conferencias, jornadas, congresos u otras actividades universitarias, que tengan una duración mínima de 20 horas y estén relacionadas con la titulación cursada, ofertadas por la Universidad de Oviedo u otras universidades, o por empresas e instituciones de reconocido prestigio con las que se establezca el oportuno convenio, puedan ser incorporables como libre elección, debe tenerse en cuenta la misma advertencia realizada en el punto 2 de la presente instrucción.

Oviedo, 20 de enero de 2010
La Vicerrectora de Ordenación Académica
y Nuevas Titulaciones,


Fdo: María Paz Suárez Rendueles